

Nº - 0 1 4 5

RESOLUCION No.
03 FEB. 2023

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-
CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el
Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de la ventanilla integral de trámites ambientales- vital, el señor JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967, propietario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-107360 y beneficiario junto con el señor AMADO JOSE KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 8722308 del fideicomiso del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-126565 presentaron ante esta Corporación, solicitud de aprovechamiento forestal aislado, en los lotes identificados, a la que se le asignó el número de seguimiento Vital 2300009250296722001 y expediente COR- 00184-22.

Que el peticionario adjuntó la documentación exigida por el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y aportó ante esta Corporación el pago del servicio de evaluación por la suma de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$104.686.00) MC/te.

Que, una vez aportada toda la información se procedió a constatar el lleno de los requisitos establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal contenido en el Decreto 1076 de 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1., encontrándose de conformidad para este tipo de solicitudes, por tanto, fue expedido el Auto de Inicio de Trámite Nº 001 de 10 de enero de 2023, mediante el cual se dispuso avocar el conocimiento de la solicitud, la práctica de visita técnica al sitio de interés, la evaluación de la documentación presentada y la emisión del correspondiente concepto técnico.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, profirió Concepto Técnico No. 017 del 27 de enero de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, de la cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes, en los que se indicó literalmente lo siguiente:

"(...) **DESARROLLO DE LA VISITA:**

Mediante visita de inspección realizada el día 19 de enero de 2023, en un lote ubicado sobre la Troncal del Caribe N 90 en el municipio de Turbaco- Bolívar, en las coordenadas 10° 23' 49,37" N y 76° 29' 19,66" W, para atender la solicitud relacionada con la tala de varios árboles aislados de diferentes especies, presentada por el señor JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967 de Sincelejo – Sucre.

3.1 OBSERVACIONES

Durante la visita técnica fuimos atendidos por la Sra. FARYDES ACOSTA JULIO, Identificada con cédula de ciudadanía No. 45.491 081 de Cartagena – Bolívar. En el recorrido fue posible identificar los Dieciocho (18) árboles aislados de diferentes especies solicitados para intervención.

A continuación, se presenta registros fotográficos de diferentes especies identificadas en el área de intervención y su estado fitosanitario:

Bosque, Isla de Manzanillo Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. – Colombia



Nº - 0145

RESOLUCIÓN Nº
09 FEB. 2023

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”



Imagen 2. Árboles de diferentes especies a intervenir

7

RESOLUCION No.
03 FEB. 2023

Nº - 0 1 4 5

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

2. CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez revisada la información aportada por el señor JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967, propietario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-107360 y beneficiario junto con el señor AMADO JOSE KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 8722308 del fideicomiso vigente del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-126565, se considera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS** para otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de 18 individuos de diferentes especies típicas de BsT con un volumen de madera de 2,41 m³, en un área de 0,20 Has localizada en las siguientes:

coordenadas geográficas:

Puntos	N	O
1	10°20'24.17"N	75°25'15.84"O
2	10°20'23.44"N	75°25'13.92"O
3	10°20'22.28"N	75°25'14.31"O
4	10°20'23.02"N	75°25'16.15"O

El inventario inserto en el Plan de Aprovechamiento presentado para realizar la intervención forestal; consigna la caracterización de las especies existentes que se van a talar en el terreno, cuantificación y georreferenciación de los individuos registrados en el censo forestal para solicitar la intervención

Es importante señalar que, con la ejecución del presente Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, no se afectará ninguna área de protección o ecosistema estratégico como reservas forestales, áreas de humedales o áreas de Parques Naturales.

El señor JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967, queda sujeto al cumplimiento por parte del peticionario de las obligaciones que de manera puntual se señalan a continuación:

- Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento forestal para que las realice con criterios técnicos y ambientales.
- El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar afectaciones a la biota, así como a los operarios encargados de la labor.
- La fauna del área no deberá ser aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores y se deberá hacer previamente revisión de los árboles objeto de intervención para identificar nidos de aves, así como otras especies de animales que se puedan encontrar en los mismos.
- La madera resultante será utilizada para realizar la respectiva disposición final o podrá ser utilizada para uso doméstico.

Como medida de reposición por la tala de los Dieciocho (18) árboles, el señor JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967 de Sincelejo, deberá realizar la siembra en una

A

RESOLUCION No.
03 FEB. 2023

Nº - 0 1 4 5

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

proporción de 1:10, es decir por la tala de los 18 árboles, deberá sembrar y mantener 180 árboles, en un parque, escenario deportivo, Institución Educativa o alrededor de un arroyo de importancia para el municipio de Turbaco, los cuales deben contar con un tamaño entre 1,6 a 2 m de altura; para realizar dicha compensación previamente debe concertar el sitio de siembra con CARDIQUE.

Las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas mediante este concepto técnico cuentan con una vigencia de 12 meses, una vez culminado este término, si no se han desarrollado, el peticionario deberá actualizar el inventario forestal y presentar nuevamente la solicitud de aprovechamiento forestal que se requiere para las actividades proyectadas en las áreas de interés. (...)”

Que antes de entrar en materia, es pertinente precisar que es necesaria la implantación y entrada en vigencia en todo el territorio nacional, de una visión y política pública que propenda realmente por una relación de equilibrio entre el Estado, el medio ambiente, la sociedad y la economía, garantizando así las necesidades del presente, sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades, todo ello teniendo como objetivo el desarrollo sostenible.

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que observa este despacho que el trámite bajo estudio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, por lo cual se acogerán las consideraciones expuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante el Concepto Técnico No. 017 del 27 de enero de 2023, en el sentido de otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de 18 individuos de diferentes especies típicas de BsT con un volumen de madera de 2,41 m³, en un área de 0,20 Has.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los señores JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967 y AMADO JOSE KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 8722308 un aprovechamiento forestal de 18 individuos arbóreos aislados de diferentes especies típicas de BsT con un volumen de madera de 2,41 m³, en un área de 0,20Has, ubicado sobre la Troncal del Caribe

4

RESOLUCION No.

Nº - 0 1 4 5

03 FEB. 2023

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

N 90, en el municipio de Turbaco, Bolívar, en los predios identificados con Matricula Inmobiliaria #060-107360 y Matricula Inmobiliaria 060-126565, jurisdicción de esta corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia: Esta autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Si vencido este plazo no se han desarrollado las actividades de aprovechamiento, el beneficiario deberá actualizar el inventario forestal y presentar nuevamente la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la autorización otorgada, los señores JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967 y AMADO JOSE KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 8722308 deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento forestal para que las realice con criterios técnicos y ambientales.
2. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar afectaciones a la biota, así como a los operarios encargados de la labor.
3. La fauna del área no deberá ser aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores y se deberá hacer previamente revisión de los árboles objeto de intervención para identificar nidos de aves, así como otras especies de animales que se puedan encontrar en los mismos.
4. La madera resultante será utilizada para realizar la respectiva disposición final o podrá ser utilizada para uso doméstico.

ARTÍCULO CUARTO: Medida de compensación: por la tala de los Dieciocho (18) árboles, el señor JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967, deberá realizar la siembra compensatoria o de reposición en una proporción de 1:10, es decir por la tala de los 18 árboles, deberá sembrar y mantener 180 árboles, ya sea en un parque, escenario deportivo, Institución Educativa o alrededor de un arroyo de importancia para el municipio de Turbaco, estos árboles deben contar con un tamaño entre 1,6 a 2 m de altura.

para realizar dicha compensación previamente debe concertar el sitio de siembra con CARDIQUE; para lo cual dispone de un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la presente autorización es responsable ante CARDIQUE de dar cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 017 del 27 de enero de 2023, así como a las plasmadas en su Plan de Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento o transgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento sancionatorio correspondiente.

RESOLUCION No
03 FEB. 2023

No - 0145

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Concepto Técnico No. 017 del 27 de enero de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio San Estanislao de Kostka del Departamento de Bolívar, para que sea publicado en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, a costa del interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a el señor JORGE EDUARDO KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 92502967 expedida en la ciudad de de Sincelejo, o el señor AMADO JOSE KARDUS URUETA identificado con C.C. No. 8722308, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones los correos electrónico: Jorge.karduss@kmcsas.com; amaka@epm.net.co y faryaco08@hotmail.com.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

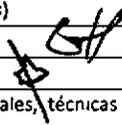
03 FEB. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

Consecutivo vital: 2300009250296722001
Exp. No. COR- 00184-22

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente